

Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE ABADIA**

Provincia: **CACERES**

Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA**

N.I.F.: **P1000100F**

Ejercicio: **2017**

INFORME DE INTERVENCION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con lo dispuesto en el art. 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de Noviembre, donde se determina en concreto la necesidad de que la Intervención local eleve un informe al Pleno, con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Los datos de la Liquidación del Presupuesto que se presenta a informe contiene los siguientes saldos por las operaciones no financieras:

PRESUPUESTO DE INGRESOS NO FINANCIEROS

Cap. 1	Impuestos Directos	62.723,37 €
Cap. 2	Impuestos Indirectos	1.012,82 €
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	42.626,62 €
Cap. 4	Transferencias corrientes	214.650,85 €
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales	6.100,00 €
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Cap. 7	Transferencias de capital	25.872,08 €
Total:		352.985,74 €

PRESUPUESTO DE GASTOS NO FINANCIEROS

Cap. 1	Gastos de Personal	171.943,21 €
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	107.418,90 €
Cap. 3	Gastos Financieros	0,00 €
Cap. 4	Transferencias corrientes	22.421,07 €
Cap. 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
Cap. 6	Inversiones Reales	27.500,34 €
Cap. 7	Transferencias de capital	0,00 €
Total:		329.283,52 €

SEGUNDO. El expediente de la Liquidación del Presupuesto debe tener en cuenta en su elaboración y aprobación que las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria y deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario de conformidad con lo previsto en los arts. 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012.

TERCERO. El principio de Estabilidad Presupuestaria aplicado a esta Entidad Local se define como la situación de equilibrio o superávit computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición recogida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC-95). Existirá Capacidad de Financiación cuando los capítulos 1 a 7 de la liquidación de ingresos financien los capítulos 1 a 7 de la liquidación de gastos en equilibrio o en superávit y se cumplirá la estabilidad presupuestaria. En caso contrario, si los capítulos del 1 a 7 de ingresos no cubren a los capítulos 1 a 7 de gastos darán lugar a una Necesidad de Financiación y a un desequilibrio presupuestario.

CUARTO. El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria conllevará la elaboración de un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo de conformidad con el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012.

QUINTO. Analizados los datos de la Liquidación del Presupuesto que se presenta a informe resulta:

Capítulos 1 a 7 de ingresos:	352.985,74 €
Capítulos 1 a 7 de gastos:	329.283,52 €
Arrojan una diferencia de:	23.702,22 €
Ajustes SEC-95:	15.833,33 €
Resultado:	39.535,55 €

Como consecuencia de lo anterior, la situación de la Liquidación de Presupuesto determina la:

x	CAPACIDAD DE FINANCIACION.
—	NECESIDAD DE FINANCIACION.

De acuerdo con ello, se entiende que el Presupuesto de esta entidad SI cumple con las exigencias de Estabilidad Presupuestaria establecidas.

En ABADIA a 31 de Diciembre de 2017.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR